

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10462

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **B.** Oposiciones y concursos

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

El Ministerio de Justicia tiene vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 apartados a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Resolución de 26 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en lo relativo al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias.

Este Ministerio, previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública, a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 63.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo 1 de esta Orden y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases.

#### Bases

### Primera. Quiénes pueden participar.

- 1. En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no podrán participar en la presente convocatoria del concurso, los funcionarios que presten servicios, o que encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo tengan su puesto de reserva, en las siguientes unidades:
  - Ministerio de Empleo y Seguridad Social:
  - o Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal: aquellos funcionarios que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo.
  - o Fondo de Garantía Salarial.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10463

Tampoco podrán participar los funcionarios que estén ocupando o que tengan reservado alguno de los siguientes puestos, por encontrarse en situación administrativa distinta al servicio activo con derecho a reserva del mismo:

- Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- o Inspector de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- o Coordinador de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- 1. Cumplidos los requisitos de los apartados anteriores, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo o Escala que se indican para cada puesto en el Anexo 1, y de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.
- 2. A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave "EX11" no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de CECIR anteriormente citada.
- 3. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto las claves de exclusión que se asignaban a los puestos y que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo podrán participar en este Concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.
- 4. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de febrero de 2010, se deja sin efecto la clave de exclusión que se asignaban a los puestos y que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Sector del Transporte Aéreo y Meteorología, código 17, Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, a extinguir, y Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, a extinguir, ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de estos colectivos podrán participar en este Concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.
- 5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro 5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Otras condiciones y requisitos de participación.

1. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concurso de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento Ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10464

artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

- 2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.
- 3. Los funcionarios en situación de Servicios Especiales (artículo 87 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre), así como en excedencia para el cuidado de familiares (artículo 89.4 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre), durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento Ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.
- 4. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 5. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional en este Departamento, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todos los puestos a los que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que estén situados en el mismo municipio, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios que se encuentren en la situación descrita y no participen, teniendo la obligación de hacerlo, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la localidad en la que están adscritos después de atender las solicitudes de los concursantes.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

- 7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Real Decreto Ley 5/2015), o por agrupación familiar (artículo 89.3 de Real Decreto Ley 5/2015), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de solicitudes, llevan más de dos años en cualquiera de estas situaciones.
- 8. Los funcionarios en situación de servicios en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre), sólo podrán participar en este concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.
- 9. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Tercera. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán al modelo publicado como anexo 2 de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de la Abogacía General del Estado,



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10465

Dirección del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, 5, 28001 Madrid), o en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

- 2. Los anexos a presentar son los siguientes:
- Anexo 2: Solicitud de participación.
- Anexo 3: Certificado de Méritos.
- Anexo 4: Destinos solicitados por orden de preferencia.
- Anexo 5: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.
  - Anexo 6: Certificado de reconocimiento y convalidación de grado.

Los anexos citados y cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta deberán ser presentados en el plazo establecido.

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contienen a pie de página.

- 3. El anexo 3 de esta Orden (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:
- a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales la Subdirección General Competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.
- b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.
- c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.
- d) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.
- e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.
- f) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin reserva de puesto de trabajo serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. En el caso de funcionarios pertenecientes a los restantes Cuerpos o Escalas adscritos a otros departamentos, tales certificaciones serán expedidas por el Ministerio de adscripción correspondiente.
- g) En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de Personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10466

Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él

5. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias hasta la firma de la resolución de adjudicación. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente de mayor puntuación.

### Cuarta. Fases y baremos de valoración.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales. En la segunda se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y el resultado de la entrevista que se efectúe sobre los mismos, si hubiere lugar a ello.

### Fase Primera:

- a) Valoración del grado personal consolidado:
- Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 4 puntos, según la distribución siguiente:
  - Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 4 puntos.
  - Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.
  - Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 1 punto.
  - b) Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, según la distribución siguiente:

b.1) Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior, igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita: por cada año 1 punto hasta un máximo de cinco años. El máximo a alcanzar en este apartado son 5 puntos.

Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se solicita: por cada año 0,8 puntos hasta un máximo de cinco años. El máximo a alcanzar en este apartado son 4 puntos.

Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: por cada año 0,6 puntos hasta un máximo de cinco años. El máximo a alcanzar en este apartado son 3 puntos.

La valoración máxima del apartado b.1) es de 5 puntos.

b.2) Si el puesto desempeñado pertenece al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado: 1 punto.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10467

b.3) Se podrán valorar las aptitudes o rendimiento destacables apreciados en los candidatos en los puestos anteriores desempeñados cuando se informen por el responsable de la Unidad donde se hayan prestado los servicios: 1 punto.

Los funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, considerándose como tiempo de desempeño el menor establecido en cada supuesto.

A los funcionarios reingresados se les valorará el puesto de trabajo que ocupen en adscripción provisional por reingreso al servicio activo. En el caso de los funcionarios removidos de su puesto o procedentes de puestos suprimidos pendientes de asignación de puestos de trabajo, en aplicación de la Resolución conjunta de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de Hacienda de 15 de febrero de 1996 (BOE del 23), se les valorará como puesto el que corresponda de acuerdo con las anteriores normas, con la puntuación que corresponda de acuerdo con el grado que tengan consolidado.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de familiares y de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, incluidos en la convocatoria, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (Anexo 1), hasta un máximo de 3 puntos. Para aquellos cursos relativos a la materia de informática, sólo se valorarán aquellos de hasta 10 años de antigüedad desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación se aplicará de la siguiente forma:

- Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno. Si en el certificado correspondiente consta que la duración del curso es igual o superior a 30 horas: 0,75 puntos.
  - Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido.

- c) Antigüedad: Se valorará a razón de 0.10 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.
- d) Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valorarán con un máximo de 3 puntos las siguientes situaciones:
- El destino previo del cónyuge funcionario: se valorará con 1,5 puntos siempre que haya sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y se acceda desde municipio distinto.
- El cuidado de hijos o cuidado de un familiar se valorará con 1,5 puntos, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la Segunda Fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la Primera deberá ser igual o superior a 6 puntos.

Fase Segunda:

Ésta consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, a la vista de los certificados presentados.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10468

Se valorarán los méritos específicos adecuados para cada puesto del Anexo 1 y de la convocatoria, de acuerdo con la puntuación que en ellos se señala, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda será de cinco puntos.

A efectos de la comprobación de los méritos, la Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

Quinta. Acreditación de méritos.

- 1. Acreditación de los méritos generales:
- a) El grado personal se acreditará en el certificado de méritos (Anexo 3). El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 3 de la Base Tercera, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el citado Anexo.
- b) Para la valoración del trabajo desarrollado se tendrán en cuenta los niveles de los puestos desempeñados por los funcionarios, así como el área al que pertenecen, que figure en el Anexo 3. Para que pueda valorarse la aptitud o el rendimiento habrá de presentarse el certificado correspondiente.
- c) Aquellos funcionarios que aleguen participación y/o impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los certificados correspondientes.
  - d) La antigüedad quedará acreditada en el apartado correspondiente del Anexo 3.
- e) Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la forma siguiente:
- Destino previo del cónyuge funcionario: deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido.
- Cuidado de hijos: se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

La edad del menor, se acreditará mediante copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o pre adoptivo.

La mejor atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor justificando las razones que avalan que el cambio del puesto permite una mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

• Cuidado de un familiar: se valorará, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y se acceda desde un municipio distinto, siempre que se acredite mediante declaración motivada del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

El parentesco, se acreditará mediante copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10469

La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidades se acreditará mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

2. Acreditación de méritos adecuados al puesto: para la valoración de estos méritos, será imprescindible la presentación de las oportunas certificaciones expedidas por el responsable de la Unidad donde preste sus servicios.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 2. Para la valoración de los méritos en las convocatorias de los puestos de trabajo se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado Séptimo del Acuerdo Administración Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado.
- 3. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación, determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.
- 4. La valoración de los méritos deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, es decir, mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.
- 5. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Real Decreto.
- 6. Se valorará, en su caso, el grado consolidado en la Administración de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.
- 7. En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma o Corporación Local exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.
- 8. En el supuesto contemplado en el punto 4 de la base Tercera (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud.
- 9. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Séptima. Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión que se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10470

Mujeres y Hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Vocales: Designados por el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, serán dos en representación de la Subsecretaría del Departamento, y tres en representación de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrá participar en la Comisión de Valoración un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, formulada en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. En caso de que un puesto figure adscrito indistintamente a más de un grupo de titulación, los miembros de la Comisión deberán pertenecer al más alto de dichos grupos, si entre los funcionarios concursantes a ese puesto se encuentran candidatos adscritos a dicho grupo.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

#### Octava. Resolución del concurso.

- 1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Justicia, en un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la Base Tercera, punto 4, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. De darse este supuesto, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes a que se refiere el punto 8 de la Base Sexta.
- 2. La Resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (Disposición Transitoria Tercera 2 de la ley 7/2007, de 12 de abril) con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.
- 3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
- 4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10471

la opción realizada a los Departamentos u otros organismos en cuyos concursos participó en el plazo de tres días.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

- 5. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración General del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- 6. La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución del concurso, con la adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.
- 7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

8. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese de acuerdo con lo previsto en el art. 48.2 del Real Decreto 364/1995 podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por la Secretaría de Estado de Función Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, teniendo carácter excepcional y debiendo motivarse en exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

9. Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

#### Novena. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución en los términos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de febrero de 2017.—La Subsecretaria de Justicia, Áurea Roldán Martín.





Núm. 40 Jueves 16 de febrero de 2017 Sec. II.B. Pág. 10472

# ANEXO 1 Resultas

MÁX.			n a a		00-0-
MÉRITOS RELATIVOS AL PUESTO			-Licenciado o Grado en Derecho o Diplomado en Relaciones LaboralesLaboralesLaborales en funciones similares a las del puesto esperiencia en tramitación de experiencia en tramitación de expedientes administrativosExperiencia en aplicaciones informáticas básicas.		-Experiencia en tramitación de asuntos y manejo de documentación jurídica en materia de Transparencia a través de la aplicación 'Gostor dell' Portal de Transparencia" - Experiencia en el apoyo en el manejo de aplicación electrónica y firma electrónica similarsa a las descritas en el puesto de trabajo Experiencia en coordinación de las tareas relacionadas con los pletos contencioso- administrativo Experiencia en elaboración, asupervisión y autorización para su publicación de documentación en la base de dedutos AEJUS Experiencia en aplicaciones relativas al puesto y conocimiento de inglés.
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO			Supervisión del equipo de trabajo de la Unidad respecto a la gestión de costas.  Arención telefonica y presencial a los condenados en costas.  Gestión con procuradores y abogacías para la obtención del NIF del condenado en costas.  Digitalización y grabación de la documentación en el expediente.  Seguimiento de las actuaciones de la Sala en lo relativo a la aprobación de costas.  Gestión de las impugnaciones de los apremios ante la AEAT y de las devoluciones en caso de ingresos indebidos.  Gestión de mandamientos de pagos: comprobación, digitalización, grabación, cierre de expedientes y entrega.  Emisión y comprobación de minutas.		-Responsable de la gestión de la aplicación informática "Gestor del Portal de Transparencia" en la Abogacía General del Estado. Coordinación del sistema REGES atino en el ámbito consultivo como en el ámbito scontencioso de la Abogacía General del Estado y mantenimiento de las tablas. Coordinación de bistema LEXNET en la Abogacía General del Estado, activación de buzones, gestión de usuarios, solicitudes de mejora del programa, etc. Labores de apoyo en el manejo de las herramientas propias de la Macual del Estado, tales como LEXNET, REGES, AEJUS, etc. AEJUS, etc. AEJUS, etc. Coordinación en las taras rabalcionadas con los pleitos en base al la Ley General Tributaria para su temásión a la IGAE. Preparación, supervisión y autorización para su publicación, de documentación para inroducir en la base de datos AEJUS de la Abogacía General del Estado Preparación, supervisión y autorización para su publicación, de documentación para inroducir en la base de datos AEJUS de la Abogacía General del Estado Manejo de aplicaciones: REGES, LEXNET, AEJUS, XÓLIDO,
CURSOS DE FORMACIÓN			Paquete office (Word, Excel, acces) Adobe-acrobat Gestión de derecho civil.		-Herramientas informáticas específicas de la Abogacia General del Estado o similares. Envío de documentos por Lexne, preparación y presentación de escritos en el almbito conerciónso.  -Administración electrónica. Administración electrónica.  -Administración electrónica y uso DNI electrónica.  -Firma electrónica y uso DNI electrónica.  -Firma electrónica y AEJUS.  -Curso Básico sobre firma electrónica y acceso a la información.  -Luso Básico sobre minaparación.  -Inglés
CUERPO			EX11		EX11
GR			A1 A2		CI CI
AD			AE		AE
ESPECÍFICO			4.619,16		3.951,78
NIVEL			24		22
LOCALIDAD			Madrid		Madrid
PLAZAS			-		-
LOCALIZACIÓN PUESTO	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO	Subdirección General de los Servicios Contenciosos	Jefe/a de Sección	Subdirección General de Coordinación, Auditoria y de Gestión del Conocimiento	Jefe/a de Sección
ORDEN			-		c1



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10473

MÁX.		9 6 -	000
MÉRITOS RELATIVOS AL PUESTO		-Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajoExperiencia en osestión de los Recursos HumanosExperiencia en aplicaciones relativas al puesto.	-Experiencia en upgrade MS Sever 2008 a 2012Experiencia en gestión de infrasstructura de directorio activoExperiencia en definición y gestión de políticasDespliegue y gestión de ce servicios de redExperiencia en mipalnatión y gestión de VMWare vSphereExperiencia en anipalnatión y gestión de VMWare vSphereExperiencia en soluciones de almacenamiento virtual vPLEXCertificación Infosec.
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO		Gestión, coordinación y control de los Recursos Humanos de la Abogadio Gorreral del Estado, tamo del personal de apoyo como de los Abogados del Estado.  Gestión, coordinación y seguimiento de las convocatorias de concursos de mérios y procedimientos de libre designación, tamo de Abogados del Estado como de personal de apoyo de la Abogacia General del Estado.  Gestión, coordinación y seguimiento de los procesos selectivos (aposición) para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.  Gestión, apoyo en la determinación de las cuantias destinadas a retribuir el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa del personal.  Actualización permanente, preparación y cotejo tanto de la relación de puestos de trabajo de la Abogacia General del Estado como del Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado, para la publicación de este último en el Boletin Oficial del Estado como del Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado.  Elaboración de expedientes e informes, en casos de demandas en procedimientos de recursos, para su remisión al Mª de Justicia yal Organo Judicial que lo solicite.  Coordinación y seguimiento de las habilitaciones de los Abogados del Estado.  Seguimiento de los programas de acción social y formación.  Seguimiento de aplicaciones: BADDARAL, RCP, SIGP, GEISER	-Administración y configuración de Microsoft Active Directory.  Implantación y despliegue de arquitecturas de servidores Server 2008 y Server 2012.  Definición y configuración de políticas de grupo en directorio activo.  -Definición y configuración de servicios de red: DNS, DHCP.  -Administración de demonso virtualizados VMWare.  Definición de infraestructuras de comunicaciones para servidores virtualizados con VMWare.  -Monitorización de recursos y servicios.  -Gestión de infraestructuras PKI.  -Administración de volúmenes de almacenamiento para sistemas virtualizados.
CURSOS DE FORMACIÓN		-Especialización en la Gestión de los Recursos HumanosBadaral-3: Gestión de Personal y el Registro Central de Personal -Adobe-Acrobat -Adobe-Acrobat -Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER)	Windows Server 2012. Administración de Actives. Directory Certificiate Services. VMWare Troubleshooting Workshop S.A. Implementación de Data Center con Cisco Nexus Implementación de Bata Center con Cisco Nexus Administración de seguridad y networking con Red Hat Linux. ITIL 3. Seguridad en redes WAN e Internet.
CUERPO		EXII	EXII
GR		A1 A2	C1
AD		AE	AE
ESPECÍFICO		10.686,34	96'050'6
NIVEL		26	22
LOCALIDAD		Madrid	Madrid
PLAZAS		-	-
LOCALIZACIÓN PUESTO	Secretaría General	Jefe/a de Servicio de Gestión de Personal	Analista de Sistemas
ORDEN		m	4



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10474

ESPECÍFICO	CURSOS DE CUERPO CURSOS DE FORMACIÓN
7.776,58 AE A2 EX11	Inglés y/o francés, especialmente jurídico. Derecho Internacional o de la Unión Europea
\$.208,70 AE C1 EX11	-Administración SQL Server. Instalación de redes de área local. -Administración e implementación de SQL Server.
6.129,76 AE C1 EX11	Archivo Word Excel Aplicaciones de gestión relacionadas con el puesto de Preparación a puestos de Preparación a puestos de secretaria





Núm. 40 Jueves 16 de febrero de 2017 Sec. II.B. Pág. 10475

### **ANEXO 2**

Ministerio de	-	oncurso general para l General del Estado-Dir terio de Justicia		· ·
D.N.I.:				
APELLIDOS Y	NOMBRE:			
DOMICILIO:				
TELÉFONO DI	E CONTACTO:			
ORGANISMO	DE DESTINO ACTU	AL:		
PROVINCIA D	E DESTINO ACTUA	L:		
Si no han transc	surrido DOS AÑOS de	esde la toma de posesión d	lel último destino se acos	re a la Base Segunda
				ge a la Base Segunda
apartado				
G 1: :		1 D T	DIGG L D L GID L D	
•	petición de acuerdo cor		DISCAPACIDAD	
		NO 🗆	(Base Tercera.4)	SI 🗆 NO 🗆
Base Cuarta 1.d	<i>'</i>		Tipo de discapacidad	
Conyuge	Cuidado de hijo	Cuidado familiar	Adaptaciones precisas	,
		(Incompatible con		
		ciudado de hijo)		
SI 🗆 NO 🗆	$SI \square NO \square$	$SI \square$ NO $\square$		
En .	, a	de	de	
		Firma		





Núm. 40 Jueves 16 de febrero de 2017 Sec. II.B. Pág. 10476

### ANEXO 3 Certificado de Méritos

Don/D.	а														
Cargo															
MINIST	TERIO U (	ORGANIS	SMO												
expues		ncionario	que se	os anteceder e menciona a			expedien	ite person	al o aporta	idos por	el interesa	do, son	ciertos	los date	os aquí
D.N.I.			Ap	ellidos y non	nbre										
Cuerpo	o escala	desde e	l cual p	articipa en el	Concurso				Grupo		N.R.P.				
		Γ		1	Años	Meses	Días				_				
	consolida	` ' L		Antigüedad					ración a la		` '				
Titulaci	iones Aca	démicas	(3)											•••••	
<u>2. SITU</u>	JACIÓN A	<u>DMINIS</u>	TRATI	/A EN EL CU	JERPO O E	SCALA [	DESDE E	L CUAL F	PARTICIPA	EN EL	CONCURS	<u>o</u>	Marca	r con	Х
1	Serv	icio Activ	О			5	Exc. volu	ıntaria Art.	. 29.3 a)		9	Ex	pectativ	a de De	estino
2	Serv	icios Esp	eciales	;		6	Exc. volu	ıntaria Art.	. 29.3.c)		10	Ex	cedenc	ia Forzo	sa
3	Serv	icio en C	CAA			7	Exc. volu	ıntaria Art.	. 29.3.d)		11	Su	spensić	n de fu	nciones
4	Exc.	voluntari	a Art. 2	9.4		8	Exc. volu	ıntaria Art.	. 29.7		_				
												Día I	Mes	Año	
En cas	o de situa	ción: 1, 2	2, 3, 9 ó	4; FECHA D	E TOMA D	E POSES	SIÓN ÚLT	TIMO DES	TINO DEFI	NITIVO					
												Día	Mes	Año	
En cas	o de situa	ción: 3, 9	9, 10, 5,	6, 7, 8 ó 11;	FECHA PA	SE SITU	ACIÓN								
												Día	Mes	Año	
En cas	o de situa	ción: 11;	FECH	A FIN DE SU	SPENSIÓN										
3. DES	TINO														
				uesto de tra aria art. 29.4				so, libre	designacio	ón, nue	vo ingreso	, permu	ta, redi	stribuc	ión de
electiv	OS O EXC	suericia	voiunta	aria art. 25.4		Denc	minaciór		dad de Des			Nivel	امه	Fecha	a de
	Denom	inación d	el pues	sto					nismo, Dele orporación			Pues		toma poses	
					1 emenc	a, Comu	ildad Adt	orioma, Co	Jiporacion	Local. Lo	Jeanuau.			poses	51011
				(Supuesto de								servicios	s y los	previsto	s en el
artículo	63 a) y b	) del Reg	glament	o aprobado <u>ا</u>	or R.D. 36						(4)	1	1	Foch	o do
Denominación de la Unidad de Destino Denominación del puesto Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección						Nivel del Puesto		Fecha de toma de							
					Periféric	a, Comur	idad Aut	ónoma, Co	orporación	Local. Lo	ocalidad.	i de.	ruesio		sión
4.CUR	<b>SOS</b> (Úni	camente	cuando	los puntúe l	a convocato	oria – Ver	el aparta	ıdo c) de la	a base cuai	rta. Indic	ar la condic	ión de alı	umno o	ponente	∍)
1.							5	) <u>.</u>							
2.							6	<u>.                                    </u>							
3.							7								
4.							8								
	evnido a	netición	del inte	eresado y pa	ra due curto	efectos e			zocado por	Orden d	le .				
-	-	-		B0					-	Oruen C	ıc	••••••	••••••	••••••	•••••
											a	Ч	e		de 201
									L		irma y sell		······		GO 201

SI

**OBSERVACIONES AL DORSO** 

NO





Núm. 40 Jueves 16 de febrero de 2017 Sec. II.B. Pág. 10477

Observaciones (5)	

(Firma y sello)

#### **INSTRUCCIONES**

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
- C Administración del Estado
- A Autonómica
- L Local
- S Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Si se desempeña un puesto en comisión de servicio, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (5) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



APELLIDOS:

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 40 Jueves 16 de febrero de 2017 Sec. II.B. Pág. 10478

# ANEXO 4 Puestos solicitados por orden de preferencia

NOMBRE :					
DNI :					
				FECHA	Y FIRMA DEL CANDIDATO
Orden de	Nº Orden de			1	Complemento
Preferencia	Convocatoria	Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Específico
			•		·
				1	

En caso necesario deberán rellenarse cuantas hojas sean precisas





Núm. 40 Jueves 16 de febrero de 2017 Sec. II.B. Pág. 104

#### **ANEXO 5**

Apellidos:	
Nombre:	
Puesto de la Convocatoria Número (1): Orden de Preferencia (2) :	Firma:
Méritos relativos al puesto solicitado (3)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo 1 (4). (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo 4
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características de los puestos que figuran en los Anexos 1 y 2 (transcripción literal). De forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en los Anexos 1 y 2.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a valoración.





Núm. 40 Jueves 16 de febrero de 2017

Sec. II.B. Pág. 10480

### **ANEXO 6**

rgo	
N.R.P	Grupo
ene consolidado y pendiente de ı	reconocer un grad
ocado por Orden de	
	ene consolidado y pendiente de l

Lugar, fecha y firma

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X